



BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

CIRCULAR Nº 0009-2021-BCRP

Lima, 3 de mayo de 2021

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de mayo es el siguiente:

<u>DÍA</u>	<u>ÍNDICE</u>	<u>DÍA</u>	<u>ÍNDICE</u>
1	9,60968	17	9,60448
2	9,60935	18	9,60416
3	9,60903	19	9,60383
4	9,60870	20	9,60351
5	9,60838	21	9,60318
6	9,60805	22	9,60286
7	9,60773	23	9,60253
8	9,60740	24	9,60221
9	9,60708	25	9,60189
10	9,60675	26	9,60156
11	9,60643	27	9,60124
12	9,60610	28	9,60091
13	9,60578	29	9,60059
14	9,60546	30	9,60026
15	9,60513	31	9,59994
16	9,60481		

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235º del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236º del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

Javier Olivera Vega
Gerente General (e)